

RESUMEN: Subvenciones dirigidas a la modernización, digitalización y mejora de la gestión del comercio de la Comunidad de Castilla y León.

IMPORTANTE: TRAMITACION ELECTRONICA.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285043741174/Propuesta>

Objetivo: Financiar proyectos de inversión dirigidos a la **modernización, digitalización y mejora de la gestión sobre la base de la innovación** de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias.

IMPORTANTE: Las subvenciones serán concedidas y pagadas previa justificación de haber realizado el proyecto. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. (Junto con la solicitud habrá que presentar toda la documentación necesaria)

Plazo de solicitud: Desde el 10 de abril de 2021 hasta el 15 de junio de 2021

Periodo subvencionable: Susceptibles de financiación los gastos ejecutados entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Cuantía:

La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 50% del presupuesto aceptado, salvo para los gastos incluidos en las letras g), h) e i) de los gastos subvencionables para los que será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 2.000 euros.

b) El presupuesto máximo aceptado será:

- a. Para los gastos incluidos en las letras g), h) e i) de los gastos subvencionables, en conjunto, de 10.000 euros.
- b. Para el resto de los gastos en conjunto, de 40.000 euros.

Requisitos:

Las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido en las convocatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

* Tener la condición de PYME.

* Desarrollar su actividad comercial de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOCL-h-2014-90371>)

* La actividad principal en cuanto a volumen de negocio **que desarrollen en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención debe ser estricta y exclusivamente comercial y minorista** conforme a la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), (excepciones: tabaco, combustible, farmacia o mercadillos, etc.)

Se subvencionará:

Podrán subvencionarse, **por cada establecimiento comercial para el que se solicite**, los proyectos de inversión que cumplan los siguientes requisitos:

a) Su finalidad debe ser:

I. La modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento comercial y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad comercial.

II. O su digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

III. O bien ambas a la vez.

Podrán subvencionarse, con el detalle y con las excepciones que puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, los siguientes gastos:

a) La elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.

b) La realización, en su caso, de una auditoría energética y/o una auditoría ambiental, cuando se realicen con medios ajenos.

c) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.

d) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como:

a. Las dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales que impliquen reducir los consumos energéticos y/o de agua, y/o minimizar la generación de residuos o gestionarlos de forma más adecuada conforme a la jerarquía de residuos, y/o minimizar otros impactos de carácter medioambiental.

b. Las dirigidas a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

e) La adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.

- f) La adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad.
- g) Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online – ecommerce, scommerce, mcommerce – etc...) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc...).
- h) El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias. En especial, los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, u otros similares que puedan establecerse en las correspondientes convocatorias.
- i) Formación necesaria para la utilización de los sistemas de comercialización o de gestión del establecimiento comercial anteriormente citados.

No se subvencionarán en ningún caso:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación o forjado.
- c) La adquisición de existencias.
- d) La adquisición o el alquiler de vehículos.
- e) El precio o importe de los traspasos.
- f) La contraprestación financiera directa, indirecta o ambas, por el derecho a la explotación de una franquicia.
- g) **Las inversiones y gastos financiados mediante cualquier fórmula de arrendamiento financiero.**
- h) Los teléfonos y televisores.
- i) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones.
- j) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

Criterios de valoración:

- a) Proyectos que supongan la digitalización del establecimiento comercial mediante la incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones, hasta un máximo de 9 puntos con la siguiente distribución:

I. Automatización de la gestión comercial: 3 puntos.

II. Desarrollo de página web: 2 puntos.

III. Venta online – ecommerce: 2 puntos.

IV. Venta online – scommerce y/o mcommerce: 1 punto. V. Otros (cloud computing, pantallas interactivas...): 1 punto.

b) Proyectos que incorporen técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes, hasta un máximo de 7 puntos con la siguiente distribución:

I. Sistemas para la gestión de clientes basados en herramientas tecnológicas (gestión de bases de datos de clientes, CRM...): 2 puntos.

II. Sistemas de fidelización de clientes (segmentación de clientes, sistemas de promoción específicos para cada tipo de cliente...): 1 punto.

III. Sistemas para administrar quejas y sugerencias de los clientes y/o de asesoramiento integral a los mismos: 2 puntos.

IV. Otras actuaciones orientadas a prestar un mejor servicio al cliente: i. Cambios de imagen del comercio: 1 punto.

ii. Adquisición de maquinaria vinculada al ejercicio de la actividad: 1 punto.

c) Proyectos que incorporen buenas prácticas medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos con la siguiente distribución:

I. Medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, contadores electrónicos...): 2 puntos.

II. Medidas de prevención y minimización en la generación de residuos o en la mejora de su gestión: 2 puntos.

III. Medidas de eficiencia en el uso del agua: 1 punto.

IV. Otras: 1 punto.

d) Proyectos que incorporen medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad: 6 puntos.

e) Proyectos que deriven de un relevo en la gestión y titularidad del establecimiento comercial: 5 puntos.

f) Proyectos realizados en establecimientos de nueva creación: 5 puntos.

g) Proyectos que cuenten con el aval de una asociación o entidad representativa de los intereses del pequeño comercio minorista: 5 puntos.

NOTA: OS EMITIREMOS EL CERTIFICADO DE ESTAR ASOCIADOS PARA QUE PODAIS INCLUIRLO EN VUEESTRA SOLICITUD

h) Proyectos realizados en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia: 3 puntos. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición

i) Proyectos presentados por empresas adheridas a un sistema de resolución alternativa de litigios en materia de consumo: 1 punto.

j) Proyectos realizados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización de los municipios mineros de Castilla y León 2016-2020 aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León: 1 punto.

k) Proyectos presentados por empresas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación: 1 punto. I. Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

II. Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor que el previsto en la legislación vigente.

A las empresas solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la misma puntuación que a las empresas que cumplan con este criterio de valoración.

l) Proyectos presentados por empresas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, hasta 1 punto: I. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 0,5 puntos.

II. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: 0,5 puntos.

Nota: A igualdad de valoración tendrán preferencia los proyectos presentados por las empresas que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas. La aplicación de este criterio de preferencia, no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si aplicado el anterior criterio de preferencia persistiera el empate entre dos o más proyectos, éste se resolverá mediante sorteo.